



CALENDARIO LABORAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2021



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ÁMBITO PERSONAL:

El presente Calendario Laboral será de aplicación al personal de administración y servicios, tanto laboral como funcionario, que preste sus servicios en la Universidad de Sevilla y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

ÁMBITO TEMPORAL:

El ámbito temporal del presente Calendario se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

DIAS FESTIVOS:

FECHA	FESTIVIDAD
1 de enero (viernes)	Año nuevo
6 de enero (miércoles)	Epifanía del Señor
1 de marzo (lunes)	Día siguiente a Día de Andalucía
1 de abril (jueves)	Jueves Santo
2 de abril (viernes)	Viernes Santo
21 de abril (miércoles) (*)	Miércoles de Feria
1 de mayo (sábado)	Fiesta del Trabajo
3 de junio (jueves)	Corpus Christi
16 de agosto (lunes)	Día siguiente a Asunción de la Virgen
12 de octubre (martes)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (lunes)	Todos los Santos
6 de diciembre (lunes)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (miércoles)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (sábado)	Natividad del Señor

(*) Con carácter provisional mientras no se modifique por el Ayuntamiento de Sevilla

No serán laborables los siguientes días: 24 y 31 de diciembre, el día del Patrón Académico y día de la Apertura de curso, por no ser días lectivos y tener la consideración de festivos de carácter académico. Las personas trabajadoras que tuvieran que atender en estos días la actividad por ser considerada de carácter mínimo, podrán compensar su trabajo en otros días durante el año 2021 y podrán acumularse a otros permisos, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

Por otro lado, coincidiendo los días 1 de mayo y 25 de diciembre en sábado (festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible) el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente calendario, podrá disfrutar de dos días de descanso a lo largo del año acumulable a otros permisos, condicionado el momento de su disfrute a las necesidades del servicio. Esta medida tiene carácter compensatorio y no consolidable.

PERÍODO NO LECTIVO:

Durante el período no lectivo del año 2021, el personal tendrá derecho a disfrutar cinco días hábiles de permiso durante la festividad de Navidad y cuatro días hábiles durante la Semana Santa. Las horas correspondientes a estos días de permiso generarán una bolsa de horas de disponibilidad laboral, que podrá ser demandada por la Dirección de Recursos Humanos fuera de la jornada ordinaria en función de necesidades excepcionales de los servicios, previo informe y consulta a los representantes del personal.

Para el disfrute de los permisos establecidos en el párrafo anterior, se establecerán los siguientes turnos:

TURNO	FECHAS
Primer turno de Navidad	23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2021
Segundo turno de Navidad	30 de diciembre de 2021, 3, 4, 5 y 7 de enero de 2022
Semana Santa (primer turno)	26, 29, 30 y 31 de marzo
Semana Santa (segundo turno)	29, 30, 31 de marzo y 5 de abril

DÍAS LABORABLES: 249

- ENERO: 19 días laborables
- FEBRERO: 20 días laborables
- MARZO: 22 días laborables
- ABRIL: 19 días laborables
- MAYO: 21 días laborables
- JUNIO: 21 días laborables
- JULIO: 22 días laborables
- AGOSTO: 21 días laborables
- SEPTIEMBRE: 22 días laborables
- OCTUBRE: 20 días laborables
- NOVIEMBRE: 21 días laborables
- DICIEMBRE: 21 días laborables

VACACIONES ANUALES:

Los empleados de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a las vacaciones anuales previstas legalmente: 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. Su disfrute podrá ser continuado o en dos períodos acumulados. Del período de vacaciones, el empleado podrá detraer hasta 5 días hábiles para su disfrute en cualquier período del año de forma compatible con las necesidades del servicio.

El Personal de Administración y Servicios que durante el año 2021 complete los años de servicio que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

PERMISOS RETRIBUIDOS POR ASUNTOS PARTICULARES:

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario laboral, podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares durante el año, siempre que hubiesen cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente.

Quienes cuenten con 30 años de servicio (10 trienios) cumplidos en el año 2021, podrán disfrutar de un día más por asuntos particulares, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del décimo.

El Personal de Administración y Servicios que a 31 de diciembre de 2021 no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso de libre disposición, podrá disfrutar hasta un máximo de 4 días antes del 30 de abril de 2022.

El Personal de Administración y Servicios que a 31 de diciembre de 2020 no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso de libre disposición, podrá disfrutar hasta un máximo de 6 días antes del 31 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, de 21 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas en relación con el PAS debido a la situación excepcional derivada de la pandemia de COVID-19.

De conformidad con lo establecido en dicha Resolución, se dispone, con carácter excepcional, que los días de permisos retribuidos de Semana Santa / FERIA que no hayan podido ser disfrutados por necesidades del servicio durante el presente año 2020, podrán ser disfrutados por la persona trabajadora en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, ajustándose asimismo a las necesidades del servicio de su unidad administrativa. (*) (**)

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario, dispondrán, adicionalmente, de un máximo de 4 días de permiso retribuido – o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado dentro del año natural – en compensación por el esfuerzo de aprendizaje y mejora continuas, así como su compromiso con la transferencia del conocimiento en su puesto de trabajo.

ABSORCIÓN DE CONDICIONES:

Las condiciones recogidas en el presente calendario serán objeto de absorción por cualquier modificación legislativa que, en su conjunto, mejore los términos aquí establecidos.

(*) Para disfrutar de estos permisos se marcará en E-tempo la incidencia “Semana Santa y FERIA”, indicando en observaciones “2020”.

(**) En caso de disfrute proporcional se tomará como referencia el tiempo trabajado durante el año anterior al primer día previsto de la FERIA de 2020 (27 de abril de 2020).